



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES PROVINCIALES EMPRESARIALES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN, GAS Y AFINES (FAEFONCA), FEGECA (FABRICANTES DE GENERADORES Y EMISORES DE CALOR), EL COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ARAGÓN Y LAS COMPAÑÍAS ENERGÉTICAS (REDEXIS, NEDGIA y IBERPROPANO) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE RENOVACIÓN DE CALDERAS CENTRALES 2025 (RENOVE DE CALDERAS CENTRALES 2025).

Zaragoza, 12 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte,

La Excm. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, D^a. María del Mar Vaquero Perianez, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", Extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 14 de mayo de 2025.

De otra,

D. Santiago Magallón Longares, presidente de la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA), con NIF G50890516 y domicilio en Polígono Cogullada, Agrupación Nido nave 38 - Zaragoza, en representación de la citada entidad, en virtud de su nombramiento efectuado en reunión de la Asamblea General de FAEFONCA de fecha 1 de junio de 2023.

De otra,

D^a. Sonia Pomar Pérez, Secretaria General de FEGECA (Asociación de Fabricantes de Generadores y Emisores de Calor) con NIF G28919033, y domicilio en Paseo Imperial, 14 – MADRID en representación de la citada entidad, en virtud de su nombramiento efectuado en reunión de la Asamblea General de FEGECA de fecha 15 de abril de 2008.

De otra,

D. Germán Pardiñas Ortín, Presidente del Colegio de Administradores de Fincas de Aragón, con NIF 17209822A, domicilio en Zaragoza, calle Costa,16, pral – 50001 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 15 de noviembre de 2023.



De otra, las compañías de energía:

D. Fernando Salvador Belenguer, NIF 25.169.048-X, en representación de REDEXIS, S.A., actuando en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bonardell Lenzano, el 4 de abril de 2018, con nº 668 de su protocolo e inscrita debidamente en el Registro Mercantil del domicilio social.

D. Álvaro Martínez-Vara de Rey, NIF 25484475S, en representación de IBERPROPANO, S.A., según apoderamiento de fecha 24 de enero de 2021.

D. Antonio Angel Velázquez Pérez, NIF 09783348E, en representación de Nedgia Aragon, S.A., según apoderamiento de fecha 20 de junio de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75. 4ª la competencia compartida en materia de energía.

La competencia anterior corresponde en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia atribuyéndole, entre otras, la competencia respecto de la coordinación y la gestión de las actuaciones derivadas de las actuaciones de ordenación y planificación del sector de la energía eléctrica y del gas entre diversas Administraciones y otras instituciones; en particular, en materia de ahorro y eficiencia energética.

En este contexto, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de abril de 2014 se aprobó el Plan Energético de Aragón 2013-2020, al igual que los dos planes energéticos de Aragón aprobados anteriormente y el nuevo Plan Energético de Aragón 2024-2030 que actualmente se encuentra en periodo de consulta pública, en todos ellos se contempla como estrategia fundamental el ahorro y la eficiencia energética.

Por ello, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a través de la Dirección General de Energía y Minas ha organizado y ejecutado varios planes de renovación de instalaciones energéticas, estructurándose en torno a tres planes específicos: Plan Renove de electrodomésticos, Plan Renove de calderas y Plan Renove de equipos de aire acondicionado.



El último plan de renovación de instalaciones energéticas ejecutado fue, el Plan Integral del ejercicio 2024 que se llevó a efecto durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 y tuvo un grado de ejecución próximo al 100%.

Actualmente se hace necesario un Plan RENOVE de calderas centrales 2025 que tiene por objeto la transformación de antiguas salas de calderas que utilicen combustibles distintos al gas natural a nuevos espacios con calderas de condensación que empleen este recurso, mejorando la eficiencia y la seguridad de las instalaciones existentes.

II

La Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales y Empresariales de Fontanería, Calefacción y Afines (FAEFONCA) representa a un colectivo de empresas instaladoras y comercializadoras de calderas. En el último plan RENOVE 2024, este colectivo ha demandado un plan RENOVE específico para poder atender a los consumidores y usuarios que necesitan renovar instalaciones de calderas centrales de gasóleo que actualmente quedan en la Comunidad Autónoma que tienen mucha antigüedad, tanto en equipos de generador de calor, como en el resto de equipamiento que forma parte de la instalación térmica.

El Colegio de Administradores de Fincas de Aragon, tiene como misión Representar a todos los Administradores de Fincas Colegiados de la Comunidad Autónoma de Aragón, velando por la ética y dignidad profesional de todos ellos, y defender los intereses generales de la profesión.

III

FEGECA (Asociación de Fabricantes de Generadores y Emisores de Calor) está interesada en contribuir a la difusión de este Plan de renovación entre sus asociados, con el fin de que puedan adherirse al mismo aquéllos que pudieran estar interesados. FEGECA no participará en ningún acuerdo colectivo en nombre de sus asociados sobre precios, descuentos o condiciones comerciales, que deberán acordarse individualmente por las demás partes interesadas en este Acuerdo con cada fabricante.

Las compañías energéticas desean colaborar en el Plan RENOVE con el fin de transformación de antiguas salas de calderas que utilicen combustibles distintos al gas natural, a nuevos espacios con calderas de condensación que empleen este recurso, mejorando la eficiencia y la seguridad de las instalaciones existentes, en edificios residenciales de uso doméstico.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del Plan RENOVE de calderas centrales 2025, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento



de Presidencia, Economía y Justicia, la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA), FEGECA (Asociación de Fabricantes de Generadores y Emisores de Calor, las Compañías Energéticas (REDEXIS, NEDGIA y IBERPROPANO) y el Colegio de Administradores de Fincas de Aragon, acuerdan formalizar este Convenio de colaboración para establecer una coordinación de sus respectivas actuaciones en la ejecución del Plan RENOVE de Calderas Centrales 2025, conforme con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este Convenio es la organización de un Plan de renovación de calderas centrales para el año 2025 (PLAN RENOVE de calderas Centrales 2025) y el establecimiento de las contraprestaciones de cada una de las partes para la ejecución del Plan.

SEGUNDA. Participantes en el convenio.

Los participantes en este convenio son:

- 1) El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia
- 2) El Colegio a Administradores de Fincas de Aragón.
- 3) La parte empresarial representada por:
 - a) La Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, calefacción, gas y Afines (FAEFONCA),
 - b) Los fabricantes de generadores y emisores de calor (FEGECA)
 - c) Las compañías energéticas: REDEXIS, NEDGIA y IBERPROPANO.

No obstante, durante el periodo de vigencia del Plan Renove de calderas Centrales 2025 podrá incorporarse al Plan cualquier empresa (instaladores, fabricantes y compañías energéticas) que cumpla las condiciones establecidas en el convenio y que realice su correspondiente adhesión.

TERCERA. Plan de renovación de calderas centrales 2025.

El Plan RENOVE de calderas Centrales 2025, aportará ayudas económicas y otros incentivos provenientes del sector privado y tendrá como objeto principal la renovación de Calderas



Centrales que utilicen combustibles distintos al gas natural a nuevos espacios con calderas de condensación que empleen este recurso, mejorando la eficiencia y la seguridad de las instalaciones existentes mediante la reducción del precio final del producto instalado.

Los beneficiarios usuarios, se acogerán a las ayudas a través de las empresas instaladoras de las calderas centrales que participen en el Plan mediante la correspondiente adhesión a través de las compañías energéticas.

Podrá adherirse al Plan RENOVE de Calderas Centrales 2025, cualquier instalador que posea la habilitación correspondiente y cualquier empresa fabricante de calderas centrales de condensación y compañía energética suministradora de combustible.

Cada compañía energética definirá el proceso de adhesión para el PLAN RENOVE de calderas centrales 2025.

Tendrán la consideración de inversiones incentivables las reformas de instalaciones térmicas con generadores de calor que no utilicen gas natural como combustible y ubicadas en el territorio de la Comunidad de Aragón, tras las que se instalen generadores de calor que utilicen gas natural como combustible. Dichos generadores, en adelante calderas eficientes, deberán ser siempre de condensación, no utilizarse en procedimientos industriales y dar servicio a:

- Comunidades de propietarios o fincas de propiedad particular de dos o más viviendas;
- Edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes, con potencia térmica nominal mayor a 70 kW;

Sin perjuicio de lo dicho en cuanto a la obligatoriedad de instalar calderas de condensación, con carácter excepcional, podrá admitirse otro tipo de calderas, siempre y cuando no sea posible la instalación de calderas de condensación, tras la pertinente justificación técnica y con el acuerdo favorable de la comisión de seguimiento, que determinará, en su caso, el incentivo aplicable.

Además, deben cumplir las condiciones siguientes:

- Los aparatos que se instalen deben ser nuevos, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente.
- En ningún caso se podrá acoger al Plan la compra sin instalación, lo que se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por el Instalador Adherido al Plan Renove que realice la sustitución.



- Los generadores de calor sustituidos deben ser inutilizados, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el Instalador Adherido al Plan Renove.
- Podrán acogerse al Plan Renove todas aquellas sustituciones firmadas desde la fecha de firma de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Con carácter general sólo podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos por este plan quienes, siendo los titulares o arrendatarios del inmueble en el que esté ubicada la instalación, sean, además – y en último término – quienes realicen la inversión necesaria para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita. Se entenderá que existe financiación de la instalación cuando la inversión sea inicialmente ejecutada por una entidad distinta al titular o arrendatario del inmueble en el que se ubique la instalación, pero la misma sea recuperada por aquella en un determinado periodo de tiempo mediante el cobro a este de las cantidades correspondientes al capital invertido.

Los objetivos de dicha colaboración, por tanto, se concretan en:

- Reducción del consumo energético, mediante la optimización energética del conjunto de las instalaciones.
- Reducción de la contaminación atmosférica.
- Incremento de la seguridad de las instalaciones.

Todas las calderas que se instalen cumplirán, en lo referente a rendimientos mínimos exigibles, lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en la normativa autonómica de desarrollo

DESCENTRALIZACIONES:

De manera adicional se habilita una partida económica en el plan renove de centrales 2025 que permite la sustitución de caldera central por calderas individuales.

La oferta se encuentra sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares y con uso centralizado de energía que sustituyan el sistema centralizado de calefacción y/o ACS que utilice otro combustible distinto del gas natural por sistemas individuales que utilicen gas natural. La finca sólo precisa la construcción de la acometida para conectarla a la red de distribución de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA



Requisitos para la aplicación:

- Fincas con sistemas centralizados para calefacción y/o agua caliente sanitaria que utilicen combustibles distintos del gas natural, con un mínimo de 6 viviendas.
- Fincas situadas sobre la red de distribución actual.
- La IRC a construir será propiedad de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente.

Para estos supuestos la aportación de la compañía energética consiste en:

Los clientes, a través de la EMPRESA INTALADORA, recibirán una aportación de 600 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existente necesario para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2025 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA INTALADORA incluirá el importe de la aportación (600 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación.

La EMPRESA INTALADORA deberá firmar con la COMPAÑÍA ENERGÉTICA la correspondiente adhesión a la misma.

CUARTA. Promoción del Plan Renove.

La promoción y divulgación del Plan Renove de calderas centrales 2025, se realizará por las propias empresas partícipes en el convenio de colaboración.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. El Gobierno de Aragón:

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia realizará la gestión del Plan, la difusión mediática del acuerdo, así como de los beneficios del mismo.

El Gobierno de Aragón no realiza ninguna aportación económica en el presente convenio de colaboración.



2. La Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, calefacción, gas y Afines (FAEFONCA).

Realizar la gestión del Plan Renove Centrales 2025 de aquellas empresas instaladoras de calderas, fabricantes y compañías energéticas que la soliciten.

Para el caso de sustitución de calderas centrales, todas las empresas instaladoras que se adhieran al Plan Renove de Calderas Centralizadas 2025 concederán una aportación de 1 €/kW por caldera central sustituida.

Dicha aportación se materializará a través de un descuento que la empresa instaladora realizará en la factura de compra e instalación de la caldera.

3. Fabricantes:

Las empresas fabricantes que se adhieran al Plan, realizarán los descuentos que cada una de ellas se haya comprometido a aplicar al adherirse al Plan, a las empresas energéticas por la compra de calderas centralizadas de potencia termina superior a 70 kw cuando se instale.

4. Las Compañías Energéticas:

Las empresas: REDEXIS, NEDGIA y IBERPROPANO, contribuirán cada una, con el tipo de aportación por la compra de calderas centrales de potencia nominal superior a 70 kW de 200 € (doscientos euros) por vivienda en concepto de equipos y/o calderas

Para el caso de DESCENTRALIZACIONES, las empresas energéticas contribuirán con una aportación 600 € (seiscientos euros) por vivienda para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento

5. El Colegio administradores de fincas de Aragon

Las funciones del Colegio administradores de fincas de Aragon en Plan Renove de calderas centralizadas 2025, será la de máxima difusión entre sus asociados, notificación del acuerdo a las comunidades que administran que se enmarquen dentro del objeto del plan, facilitar el acceso a la Junta de Comunidad a representantes de las distribuidoras (o de las empresas instaladoras).

SEXTA. Procedimiento de gestión de las ayudas.

El procedimiento tendrá en cuenta las siguientes definiciones:



Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de las empresas instaladoras, que participen en el plan de renovación mediante la correspondiente adhesión.

Adhesiones al Plan

Podrán adherirse a la línea de actuación de calderas, aquellas empresas instaladoras en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que ejerzan su actividad en Aragón

Instalador

Los instaladores que se adhieran al Plan Renove, deberán estar habilitados por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad,

SÉPTIMA. Seguimiento.

1. Será responsabilidad de FAEFONCA las actuaciones que se realicen a través de este convenio, por ello no se someterán a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones públicas por tratarse de unas ayudas privadas. El control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones que se establecen en el convenio se realizará a través de una comisión de seguimiento y control.

2. Se crea una Comisión de seguimiento y control que estará integrada por un miembro en representación de cada una de las partes. Las partes representantes de los fabricantes y compañías energéticas podrán actuar a través de un representante.

El Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Energía y Minas, podrá participar en la comisión como árbitro en los conflictos que pueda surgir en la adopción de decisiones por la parte empresarial

El Colegio administradores de fincas de Aragón podrá participar en la comisión como parte consultiva para la resolución de conflictos entre las partes.



La comisión de seguimiento y control se reunirá cuantas veces sea preciso para el seguimiento del Convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

3. A la Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del Convenio.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este Convenio y para una adecuada coordinación.
- c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

OCTAVA. Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo indicado podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, mediante la formalización de la correspondiente Adenda y los trámites oportunos, en los términos contemplados en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio la Ley 5/2021, de 29 de junio de organización y Régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y quedará sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con su artículo 6.



Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de la comisión de seguimiento del convenio que a tal efecto se convoquen, de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima.

En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. A tal efecto, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA. Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones objeto del presente Convenio que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

DÉCIMOTERCERA. Resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) La denuncia de alguna de las partes, que deberá formular a las demás con una antelación mínima de 10 días a la fecha en la que se pretenda la terminación del mismo o de alguna de sus prórrogas, si bien dicha denuncia, en su caso, no impedirá la conclusión de aquellos proyectos iniciados y pendientes de su terminación.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,



D^a. María del Mar Vaquero Perianez
Gobierno de Aragón

D. Santiago Magallón Longares
FAEFONCA

D^a. Sonia Pomar Perez
FEGECA

D. Germán Pardiñas Ortín
Colegio de Administradores de Fincas de Aragón

D. Fernando Salvador Belenguer
REDEXIS,S.A.

D. Álvaro Martínez-Vara de Rey
IBERPROPANO, S.A.

D. Antonio Angel Velázquez Pérez
NEDGIA,S.A.



ANEXO I

AYUDAS Y/O INCENTIVOS: REQUISITOS



1. AYUDAS ECONÓMICAS Y/O OTROS INCENTIVOS

Calderas Centrales		
Instaladores adheridos al Plan Renove centralizadas 2025	Fabricantes	Compañías energéticas
1 €/Kw instalado	Descuento en la compra de calderas	200 €/vivienda en equipos y/o calderas

Calderas Individuales
Compañías energéticas
600 €/vivienda para la adaptación de las instalaciones y equipamiento

*FEGECA no se adhiere a este ANEXO I, toda vez que, como se ha advertido anteriormente, no puede intervenir en ningún acuerdo colectivo en nombre de sus asociados sobre precios, descuentos o condiciones comerciales, que deberán acordarse individualmente por las demás partes interesadas en este Acuerdo con cada fabricante.



ANEXO II

PROCEDIMIENTOS



1. Actuaciones susceptibles de ayuda, ayudas económicas y/o otros incentivos

Será actuación susceptible de ayuda, la sustitución de calderas en la Comunidad Autónoma de Aragón, por otras calderas de condensación, con una potencia máxima superior a 70 kW para el caso de calderas centrales y con una potencia inferior a 70 kW para el caso de calderas individuales.

Las posibles sustituciones de calderas por calderas de condensación serán las siguientes:

- De gasóleo a gas natural, GLP
- Eléctricas a gas natural, GLP
- De carbón a gas natural, GLP

Todas las calderas que se instalen cumplirán, en lo referente a rendimientos mínimos exigibles, lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en la normativa autonómica de desarrollo.

En ningún caso se podrá acoger a esta línea de actuación la compra de calderas que no lleve aparejada su instalación.

Sólo se admitirá una solicitud por comunidad de vecinos y sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda.

La caldera sustituida no podrá ser reutilizada. En este sentido, la empresa instaladora o comercio adherido se compromete a retirar el aparato sustituido según la normativa vigente.

Sólo se podrán acoger al plan aquellos equipos e instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.

Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará al menos un ahorro del 20% del consumo energético.

En caso de discrepancia sobre si un determinado aparato está o no incluido en cualquiera de los tipos susceptible de ayuda, será en último caso el de FAEFONCA el que prevalecerá.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de las empresas instaladoras, que participen en el plan de renovación mediante la correspondiente adhesión.



En el ámbito de este convenio, se entiende como empresa instaladora, aquella persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

3. Procedimiento de adhesión de empresas instaladoras y comercios al Plan Renove de Calderas 2025

Podrán adherirse al plan, aquellas empresas instaladoras en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que ejerzan su actividad en Aragón.

Todos los interesados, deberán estar habilitados por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad.

4. Compromisos de las empresas instaladoras.

Las empresas instaladoras asumirán los siguientes compromisos:

a) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo de los objetivos del Plan Renove de calderas centralizadas 2025. A tal efecto se comprometen a:

- Difundir en sus establecimientos la existencia del plan y especificaciones técnicas de las calderas susceptibles de ayuda.
- Informar y sensibilizar a los compradores acerca de la importancia del ahorro y la eficiencia energética
- Favorecer la venta de las calderas objeto de las ayudas.

b) Respecto de la información comercial y publicitaria de las calderas, deberá figurar los beneficios derivados del Plan Renove. Asimismo, se hará referencia al ahorro energético asociado al incentivo.

c) Las empresas instaladoras aceptarán un sistema de seguimiento y control del Renove por parte de FAEFONCA, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Obligatoriamente todas las piezas de comunicación, en cualquiera de los soportes (prensa, cartelería, cuñas radiofónicas, spots televisivos, folletos, webs, etc.) que incluyan el logotipo institucional del Gobierno de Aragón, Departamento de



Presidencia, Economía y Justicia, se efectuarán conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.

d) Vender en el marco de la iniciativa, únicamente los equipos que cumplan con las características establecidas.

e) Aplicar los descuentos definidos en el Plan conforme a lo establecido en el apartado correspondiente.

f) Retirar la caldera sustituida para su posterior reciclado según lo establecido en la normativa vigente. Deberán aportar certificación expedida por gestor de residuos autorizado acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega.

g) Aportar la documentación justificativa exigida en este convenio ante FAEFONCA

5. Presentación de solicitudes y adquisición de calderas

1. Con carácter general el plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la firma de este convenio hasta el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2025. Dichas disponibilidades serán publicadas por FAEFONCA en su web en el momento de la firma del presente convenio. En el supuesto que de las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, FAEFONCA hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web. En este caso, las empresas instaladoras deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

2. La tramitación de la presentación de las solicitudes de ayuda se efectuará por la empresa instaladora, que deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio y disponer y comunicar a FAEFONCA una dirección de correo electrónico para la gestión administrativa de las actuaciones que exija el Plan de renovación.

3. El procedimiento de presentación de solicitudes de ayuda y adquisición de calderas será el siguiente:

a) El interesado se dirigirá a la empresa instaladora y elegirá una caldera que esté en el ámbito de las actuaciones susceptibles de ayuda.



b) La empresa instaladora y el comprador, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados en el presente convenio, cumplimentarán el formulario de solicitud de ayuda.

6. Justificación de la actuación susceptible de ayuda por parte de las empresas instaladoras y comercios adheridos

1. La justificación de la ejecución de la actuación susceptible de ayuda se efectuará por parte de la empresa instaladora ante la compañía energética hasta el día 30 de noviembre del 2025, éste inclusive.

Dentro de dicho plazo, las empresas instaladoras podrán realizar justificaciones al ritmo de ejecución de las acciones susceptibles de ayuda.

2. La obligación de justificación se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del equipo que contendrá al menos:
 - Número de factura.
 - Fecha de venta/instalación.
 - Datos de la empresa instaladora: Nombre y NIF/CIF, según el caso.
 - Datos del comprador: Nombre, NIF o DNI en el caso de personas físicas, teléfono y firma del comprador.
 - Datos de la caldera: Marca y modelo.
 - Dirección de instalación de la caldera.
 - Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA. Se especificará el importe de la caldera y el de mano de obra. Asimismo, la factura contemplará la contribución del “Plan Renove de calderas centrales 2025”.
 - Sello de la empresa instaladora.



c) Documento que indique las especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda.

d) Copia del Certificado de instalación de acuerdo a la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios (formulario C0009A). En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento presentado, con el sello del órgano u organismo. (Solicitud, no validación)

e) Fotografía del espacio donde se observe la caldera a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.

f) Certificado de entrega del aparato a gestor autorizado de residuos. Deberán aportar certificación expedida por gestor de residuos autorizado acreditativa de la entrega, por parte de la empresa instaladora, de la caldera sustituida, para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), su procedencia, fecha y lugar de la entrega.

7. Gestión de solicitudes y procedimiento de pago

1. La competencia para la gestión de estas ayudas corresponderá a la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA) y a cada compañía energética que distribuya en la población donde este ubicada.
2. FAEFONCA procederá a la revisión de las solicitudes presentadas con la documentación requerida y procederá a la validación de las mismas siguiendo los criterios establecidos en el presente convenio.
3. Una vez validadas FAEFONCA validará los importes correspondientes a las empresas instaladoras siendo los fabricantes. Las compañías energéticas directamente se harán cargo de las aportaciones recogidas en este convenio.
4. La fecha límite para la realización de solicitudes será el 31 de diciembre de 2025 y la fecha límite para la presentación de las justificaciones será el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del Convenio, tal y como se indica en el mismo.